

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS Y EL ING. JOEL ZULOAGA ACEVES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" EN CONJUNTO CON LA AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "LA AMIM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LUMA. ADRIÁN JEZHEL LÓPEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA MUNDO NUEVO DV, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C

1 [REDACTED] Y [REDACTED] 1 EN SUS CARACTERES DE APODERADOS LEGALES, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de mayo de 2020, la sociedad denominada **Electronic Trafic de México, S. A. de C. V.**, en asociación en participación con **Hevi Holding, S. A. P. I. de C. V.** y **Avanzia Instalaciones, S. A. de C. V.**, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**" celebraron un Contrato de Asociación en Participación con el fin de participar en la Licitación Pública Nacional derivada de la Convocatoria **005/2020**, publicada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el día **24 de marzo de 2020**, con número de procedimiento **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, relativo a los trabajos denominados "**Ejecución de acciones para la modernización de corredores de movilidad inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara, en el estado de Jalisco**".
2. Con fecha **28 de mayo de 2020**, se dio lectura al fallo del procedimiento de contratación número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, mediante la emisión del Acta de Junta de Pronunciamiento de fallo, en la cual se estableció que se determinó adjudicar el contrato a "**LA ASOCIACIÓN**", para la ejecución de los trabajos materia del presente, de conformidad con los artículos **9 numeral 1, 14 numeral 1, fracción I, 15 numeral 1, fracción III, 43 numeral 1, fracción I y numeral 2, fracción III, 60 numeral 1, fracción II** de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Con fecha **29 de mayo de 2020**, "**LA ASOCIACIÓN**" y "**LA SECRETARÍA**", celebraron el contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado, identificado con el número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, origen del presente, en el cual "**LA SECRETARÍA**" encomendó a "**LA**

ASOCIACIÓN", el desarrollo del proyecto denominado **"Ejecución de Acciones para la Modernización de Corredores de Movilidad Inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara"**, por un monto total de **\$449'736,946.08** (cuatrocientos cuarenta y nueve millones, setecientos treinta y seis mil, novecientos cuarenta y seis pesos 08/100 M. N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de **1579 días naturales**, iniciando los trabajos el día **30 de mayo de 2020**, y concluir el día **24 de septiembre de 2024**, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

4. Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha **27 veintisiete de Junio del presente año**, protocolizada en la escritura pública número **34,172**, de fecha 18 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado **Javier Lozano Casillas**, Notario Público Titular número **106**, del Municipio de **Guadalajara, Jalisco**, **"EL CONTRATISTA"** cambió su composición accionaria, para quedar conformada por las sociedades **Electronic Trafic de México, S. A. de C. V.**, **Hevi Holding, S. A. P. I. de C. V.** y **Avanzia Instalaciones, S. A. de C. V.**; así como adecuó su objeto social, estableciéndose que éste tiene como dentro de uno de sus fines la realización de todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el procedimiento de contratación número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, relativo a los trabajos denominados **"Ejecución de Acciones para la Modernización de Corredores de Movilidad Inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara"**, incluyendo la suscripción de contratos y/o convenios con autoridades o personas físicas y morales para efecto de ejecutar los trabajos en comento; de igual forma se plasmó que sería representada por un Consejo de Administración, mismo que sería presidido por el [REDACTED] ¹el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

5. Con fecha **21 de agosto de 2020**, la sociedad denominada **Electronic Trafic de México, S. A. de C. V.**, en asociación en participación con **Hevi Holding, S. A. P. I. de C. V.** y **Avanzia Instalaciones, S. A. de C. V.**, (**"LA ASOCIACIÓN"**), **Mundo Nuevo DV, S. A. de C. V.** (**"EL CONTRATISTA"**) y la **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública ("LA SECRETARÍA")**, celebraron un convenio modificatorio al contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado materia del presente, con la finalidad de establecer como la nueva razón social del contrato origen del presente y obligada a su cumplimiento, a la moral **Mundo Nuevo DV, S. A. de C. V. ("EL CONTRATISTA")**, al cumplirse a cabalidad con los extremos dispuestos en el artículo **68**, numeral **5** y **102** de la **Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como **87**, penúltimo párrafo de su Reglamento, toda vez que la referida moral **Mundo Nuevo DV, S. A. de C. V. ("EL CONTRATISTA")**, se encuentra conformada por las sociedades **Electronic Trafic de México, S. A. de C. V.**, **Hevi Holding, S. A. P. I. de C. V.** y **Avanzia Instalaciones, S. A. de C. V.**, y dentro de su objeto social se encuentra el cumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el contrato de obra número SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020, modificándose para ello, lo establecido en su Proemio, así como en los numerales **III.1. III.2, III.3, III.4, III.5, III.6, III.7, II.8, III.9, III.10, III.11, III.12, III.13, III.14, III.15, III.16, III.17, III.18, III.19 y III.20**, de su apartado denominado **"DECLARACIONES"**.

6. Con fecha **24 de agosto de 2020**, se recibió en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, escrito de misma fecha, mediante el cual **"EL CONTRATISTA"** solicitó la suscripción de un convenio modificatorio al contrato de obra pública materia del presente, con la finalidad de unificar los alcances establecidos en el Anexo 7 "Procedimiento de Estimación y Pagos", de las Bases de la Licitación Pública Nacional Multianual a Precio Alzado número SIOP-E-SEMOB-LP-070-2020, con los plasmados en el contrato de obra pública origen del presente, en virtud de que las obligaciones vertidas en su cláusula Tercera, en específico en el párrafo segundo de su numeral 2.1.1, inciso A), no son acordes a las expresadas en el referido Anexo 7, generando confusión en la forma mediante la cual le serán reconocidos los avances de los trabajos ejecutados por **"EL CONTRATISTA"** durante la Primera Fase de Pago de la Etapa de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha, dado que resultan más severos los alcances proyectados para ello en el contrato de obra de marras, restringiéndose con ello la validación y posterior pago de los trabajos.

No habiendo más Antecedentes **"LAS PARTES"** realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que según lo dispuesto en el numeral **4 denominado "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS PROPUESTAS"**, de las Bases de Licitación Pública Nacional número SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020, para la ejecución de los trabajos consistentes en "Ejecución de acciones para la modernización de corredores de movilidad inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara" en el Estado de Jalisco, **"EL CONTRATISTA"** para la elaboración de su propuesta aceptó que los pagos que se le realizaran en caso de resultar ganadora su propuesta, fueran conforme a lo establecido en el Anexo 6 Mecanismo de Pagos y Anexo 7 Procedimiento de Estimación y Pagos.

2.- De igual forma, el numeral 6 de las referidas Bases de Licitación Pública Nacional número SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020, denominado **"REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PROPUESTAS"**, establece que para efecto de que las propuestas sean tomadas en cuenta en la Licitación, deberán contener todos los documentos que se detallan en los apartados 6.1 y 6.2, dentro de los cuales se encuentra en **T5, el cual refiere que debe existir la manifestación bajo protesta de decir verdad del participante, de estar conforme con el contenido, alcances y todas las particularidades de los diversos anexos que integran las Bases de Licitación, como lo es el Anexo 7 Procedimiento de Estimación y Pagos.**

3.- Así mismo, en la cláusula primera del contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado número SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020, se establece que el objeto del contrato es que **"EL CONTRATISTA"** se obligan a ejecutar la obra a precio alzado denominada: "Ejecución de acciones para la modernización de corredores de movilidad inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara" en el Estado de Jalisco, bajo su costo, riesgo, responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, apegándose estrictamente a diversos Anexos, dentro de los

cuales se encuentra el Anexo 7 "Procedimiento de Estimación y Pagos", formando parte integrante del mismo.

4.- Que en virtud de que el Anexo 7 "Procedimiento de Estimación y Pagos", forma parte integrante del contrato de obra pública materia del presente, y que a su vez este fue tomado en consideración por **"EL CONTRATISTA"**, para presentar su proposición en el procedimiento de contratación que dio origen al contrato de obra pública que nos ocupa, resulta incongruente que las obligaciones vertidas en el párrafo segundo del numeral 2.1.1, inciso A) de la cláusula Tercera del contrato de obra **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, no sean acordes a cabalidad con las expresadas en el referido Anexo 7, toda vez que los alcances del bilateral de marras, deben de ser acordes a los establecidos en el procedimiento Licitatorio, resultando necesario unificar las mismas, a fin de no ocasionar confusión entre ambas.

No habiendo más Consideraciones **"LAS PARTES"** realizan las siguientes:

1)

DECLARACIONES:

I.- **"LA SECRETARÍA"** declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

II.- Declara **"LA AMIM"** por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recursos, según lo establecido en la cláusula tercera del **"CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN**

DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA" celebrado entre los municipios de "El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo", todos del estado del Jalisco, con fecha 26 de abril del 2019 y publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE JALISCO", con fecha 17 de septiembre de 2019.

II.2.- Que dentro de su estructura organizacional cuenta con la Gerencia de Control de Tránsito, la cual de conformidad con el artículo 49, del Reglamento Interno de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, tiene dentro de sus atribuciones las de realizar los estudios especializados para la operación del sistema de semáforos y emitir las recomendaciones técnicas respecto a planes, estudios, programas y proyectos específicos en donde se integren acciones en materia de semáforos del AMG; así como realizar trabajos en conjunto con instituciones de gobierno, con el objeto de atender las problemáticas ocasionadas por el tránsito de vehículos.

II.3.- El pasado día **14 de febrero del 2020**, en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, se autorizó y facultó al Administrador General de la Agencia, **LUMA. Adrián Jezhel López González**, a suscribir un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para la contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas.

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Félix Palavicini número 2068, en la colonia Jardines Alcalde, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran "**EL CONTRATISTA**" por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

III.1.- Su representada es una persona moral denominada **Mundo Nuevo DV, S. A. de C. V.**, acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **1,796**, de fecha **08 de marzo de 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Luis Alfonso Aldana Fernández**, Corredor Público número **69**, de la Plaza del Estado de Jalisco, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **N-2018032951**, de fecha **25 de abril de 2018**, misma que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha **27 veintisiete de Junio del presente año**, protocolizada en la escritura pública número **34,172**, de fecha **18 de agosto de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Javier Lozano Casillas**, Notario Público Titular número **106**, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, cambió su composición accionaria, para quedar conformada por las sociedades **Electronic Traffic de México, S. A. de C. V.**, **Hevi Holding, S. A. P. I. de C. V.** y **Avanzia Instalaciones, S. A. de C. V.**; así como adecuó su objeto social, estableciéndose que éste tiene como dentro de uno de sus fines la

realización de todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el procedimiento de contratación número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, relativo a los trabajos denominados **"Ejecución de Acciones para la Modernización de Corredores de Movilidad Inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara"**.

III.2.- Sus representantes, los **C.C. Juan Simón Mayol Batle (RFC MABJ830910RT7)** y **Luis Edmundo Vielma Ordóñez (RFC VIOL770516NW0)**, en sus caracteres de Apoderados Legales, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **34,172**, de fecha 18 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público Titular número **106**, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichos nombramientos no les han sido modificados ni revocados.

III.3.- Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"LA SOCIEDAD"** es: **MND180308D91**.

III.4.- El [REDACTED]¹ se identifica con la credencial de Residente Temporal, expedida por el Instituto Nacional de Migración con número [REDACTED]⁴ por su parte el [REDACTED]¹ [REDACTED] con la credencial de elector con número de clave de elector [REDACTED]⁴ expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.5.- Se encuentra registrada en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número de registro **C1392** y que dicho registro se encuentra vigente al día de hoy.

III.6.- Su representada cuenta con domicilio fiscal en la **Avenida Acueducto, No. 2100 interior 2D-B, interior 4, Colonia Colinas de San Javier, C. P. 44660 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Que **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno, no existiendo dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de **"LAS PARTES"** en el presente convenio.

IV.2.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020** y su convenio

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a precio alzado por tiempo determinado número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, que celebran por una parte "La Secretaría", en conjunto con "LA AMIM", y por otra parte la sociedad denominada **"MUNDO NUEVO DV", S.A. DE C.V.**, con fecha 25 de agosto de 2020.



modificatorio de fecha 21 de agosto de 2020, otorgando su anuencia para realizar la modificación de la cláusula Tercera "FORMA DE PAGO".

IV.3.- Que es su voluntad la suscripción del presente instrumento, dado que el origen de las modificaciones que se realizan a través del mismo, encuentran su fundamento legal en el artículo **102** de la **Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**.

No habiendo más Declaraciones "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto la modificación del contrato de obra pública número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, y su convenio modificatorio de fecha 21 de agosto de 2020, celebrados para la ejecución de la obra a precio alzado por tiempo determinado denominada "**Ejecución de acciones para la modernización de corredores de movilidad inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara**" en el Estado de Jalisco, respecto de lo establecido en su cláusula Tercera "FORMA DE PAGO", en específico en lo plasmado en el párrafo segundo de su numeral 2.1.1, inciso A.

SEGUNDA.- Con respecto a lo establecido en su cláusula Tercera "FORMA DE PAGO", "**LAS PARTES**" acuerdan que quedará de la siguiente manera:

"TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "Las Partes" del presente contrato acuerdan que el monto total del mismo será cubierto por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a "**El Contratista**", conforme lo establecido en la presente cláusula y al Anexo 7 "Procedimiento de estimación y pagos".

El pago del monto contratado, objeto del presente contrato, se realizará de forma periódica mensual y bajo dos conceptos que a continuación se describen:

1. *El monto mensual correspondiente a la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha, a la que se refiere el numeral 2.1 de la presente cláusula.*
2. *El monto mensual por servicio y mantenimiento, el cual es susceptible a deducciones, en caso de no alcanzar los valores requeridos en los indicadores de desempeño.*

2.1.- PAGO MENSUAL POR CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA.

2.1.1.- DURANTE LA ETAPA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA.

El periodo de pago de esta etapa contempla 2 Fases:





A.- PRIMERA FASE – PAGOS POR AVANCE DE OBRA.

*La primera fase de pago será hasta por la cantidad de **\$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido, cantidad que contempla el anticipo que otorgará "La Secretaría", mismo que se detalla en la cláusula octava del presente contrato.*

*Esta fase da inicio el día **14 de junio de 2020**, debiéndose formular estimaciones de avance mensuales, las cuales deberán generarse por porcentaje de avance avalado por la supervisión y reconocido por la Secretaría en base a las partidas y programa expresadas para cada intersección en el ANEXO 8 Modelo Financiero y E4 Presupuesto Total de los Trabajos, conforme a lo establecido en el Anexo 7 "Procedimiento de Estimación y Pagos", mismas que una vez conciliadas por la Supervisión y autorizadas por la Secretaría, serán generadas como estimaciones de cobro; para lo cual deberán ser presentadas por "El Contratista" a la supervisión designada, acompañadas de la documentación soporte correspondiente dentro de los 06 días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo este el último día de cada mes, con el objeto de conciliar avances y en su caso autorizar las estimaciones correspondientes, hasta agotar los **\$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos el cual** deberá ser amortizado de manera lineal en su totalidad en esta misma fase. Por lo que para esta fase no se emitirán Certificados de Avance.*

..."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan en que el contrato de obra pública multianual y su convenio modificatorio de fecha 21 de agosto de 2020, que dieron origen al presente convenio modificatorio, quedan vigentes en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato y su convenio, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en los mismos.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "LAS PARTES" respecto del contrato primigenio, su convenio modificatorio de fecha 21 de agosto de 2020 y el presente instrumento, tal y como fue establecido en la cláusula cuadragésima tercera del contrato de origen.

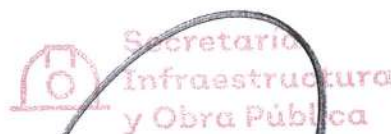
QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEXTA- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

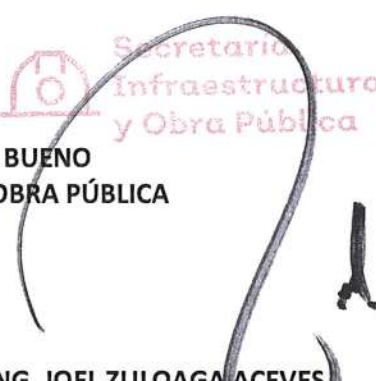
Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte**.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



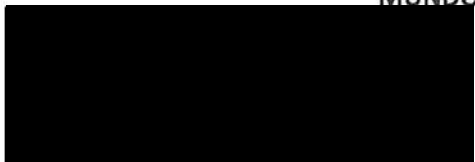

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN


ING. JOEL ZULOAGA ACEVES
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS
ESPECIALES

POR "LA AMIM"


LUMA. ADRIÁN JEZHEL LÓPEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"
"MUNDO NUEVO DV", S. A. DE C. V.

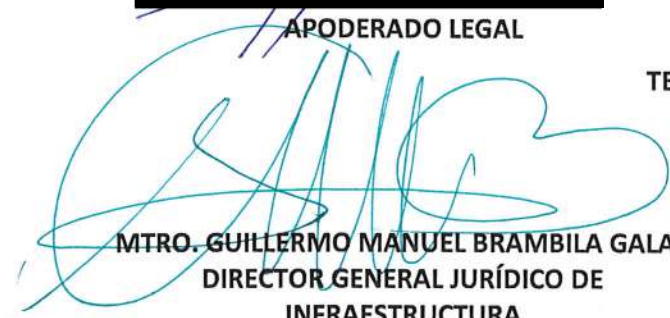


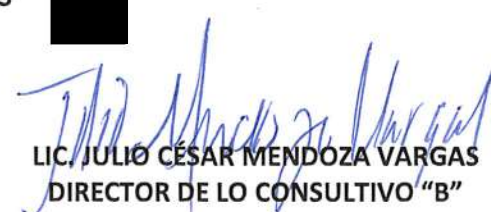
APODERADO LEGAL



APODERADO LEGAL

TESTIGOS


MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA


LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

